6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 JUL 2023

Proceso Nº 2001-00565.

Se deniega la solicitud de librar mandamiento ejecutivo por las costas procesales a favor del Litis consorte pasivo Luis Guillermo Angarita Hernández por cuanto no es el acreedor de dichas sumas de dinero.

Téngase en cuenta que, en ninguna de las sentencias de primea y segunda instancia se dispuso la condena en costas a favor del referido Litis consorte, igualmente la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en sede de casación no dispuso la condena en su favor.

Súmese el hecho de que el memorialista no fue reconocido dentro de las diligencias como sucesor o sustituto procesal de los demandados principales y demandantes en reconvención, quienes no se desprendieron de su calidad de partes procesales.

Además de los anterior, la condena en costas se realizó a favor de los demandados de la causa principal Edgardo Corrales Guerrero, German Duque Reyes, Ricardo Ossa Ramírez y Wilson Medina Lozano conforme se aprecia a folio 461 de la encuadernación principal, liquidación que se aprobó en auto del 1 de febrero de 2023 decisión que no fue objetada y se encuentra en firme. Es decir, a la fecha la titularidad de los derechos recae en cabeza de las referidas personas.

Así las cosas, la orden de librar mandamiento de pago deviene improcedente, por cuanto, el solicitante no detenta la titularidad de los derechos derivados de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notificó por Estado
No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a),